

Diego Ruiz de Huguinoa Vecino del Lugar de Liordu-
ya en el Reyno de Nabarra como mejor lugar aya en
el Digo: Que alas Veinte y tres dias del mes de Julio del
año pasado de mil y Seiscientos y treinta y uno por
testimonio de el presente Escribano presente unas escri-
turas Capitulaciones y declaraciones hechas por Tie-
res nombradas para el efecto por los Señores Reyes de glo-
riosa memoria de Castilla y de Nabarra los años de
mill y quatrocientos y ochenta y nueve, y noventa y ocho,
y nueve, firmados de Juan Martinez de oquerruri escri-
ban, donde seda, y se contiene la forma que se ade ob-
servar en las prendarias de ganado mayor y menor q
hicieren los de un Reino al otro para la defensa de
una prendaria hecha los Vecinos de el Lugar de San
Roman Jurisdiccion desta Villa a los de Liorduria y
Olazagutia de el dho. Reyno de Nabarra de ciertas Yego-
as y Bacas que las querian quintear y la Justicia ordi-
naria de esta dicha Villa que lo hera a la sazón man-
do seme entregaran con fianzas como de los autos en
razon de ello hechos parece a que me refiero: Y para la
observancia de ~~la~~ la dicha forma en las prendarias y
calunia de ellas, tengo necesidad de la dicha Escri-
tura y Capitulaciones que asi las tengo presentadas: Pdo



y suplico à Vñd. mande al dicho Escribano que quedando un tanto haciendo fee' de ellos en el dicho Pleyto me los entregue que estoi cierto de pagarle los derechos debidos, pues es de Justicia que la pido y p^a lo necesario & Diego Ruiz de Equino =

Por presentadas la peticion de esta otra parte y de suso quanto à lugar en derecho. Y que yo el Escribano entregue al dicho Diego Ruiz de Equino la escritura de Capitulacion que pide quedando con un tanto de ella haciendo fee y poniendola en los autos de la Causa pagandome los derechos devidos y que en el tal tanto para su balidacion ponga su auctoridad y decreto Judicial quanto de derecho podia: Poreyolo el Señor Fauste Sanchez de Vicuña Alcalde ordinario en la Villa de Salbatierra de Alava su tierra y Jurisdiccion por su Magestad y lo mando y firmo ante mi el Escribano publico en la dicha Villa à seis dias del mes de Septiembre de mil y Seiscientos y treinta y tres años siendo à ello presentes por testigos Fernando Ochoa de Chinchetru y Juan Martinez de arriete Vecinos de la dicha Villa y escribano del numero de ella, y en fee' firme yo el dicho Escribano = Fauste Sanchez de Vicuña = Ante mi = Bernabe Ochoa =

mitte ~~Ramon~~ ~~Alvar~~

Amosonam^{te}. hecho por mandado de los Reyes de
Castilla y Navarra año de 1489, y el que divide
Castilla y Navarra en la parte de la Bureba ¹⁴⁹⁹

Se desea saber quien es subceor en los Repartos y Encomiendas
que pasaron por ^{terceros} ~~Fuente~~ Sanchez de Viciuina ^{no} ~~Ess~~ ^{Al Numero}
que fue en la Villa de Salvatierra, en cuya ^{en un lugar parece} ~~Numeral~~ ^{se hallan}
por copia los documentos antiguos de amosonamientos ^{y sepan} ~~hechos~~ ^{entre}
Castilla y Navarra por la parte de la Bureba, ^{en los años} ~~1489 - 1498~~
y 1499 en testimonio de Juan Martinez de Oquexuni ^{Ess} ~~Ess~~
Numeral de dha Villa, y si el referido Viciuina es subceor
de este en sus repartos, o quien tiene actualm^{te} su Encomienda?

Si en el ^{estimable} ~~capitulo~~ ^{archivo} de Salvatierra, u otros de los lugares
de su jurisdiccion, ^{u en algunos particulares} se hallan apeos de terminos antiguos o moder-
nos, en los quales por medio de itos u mojones se separen y di-
vidan los de Castilla ~~erecta~~ Reyno de Castilla, con el de Navar-
ra, entendiendose todo por ^{la} parte u confin de esta Noble Prov.^a, de cuyo
amosonam^{te}. se trata en el dia con dho Reyno, ^{lo} ~~que~~ se halla
comisionado el Sr. Don Ramon de Oquexuni: Pues se desea
que <sup>por el Dip^{to} ~~que~~ ^{que} el Archivo ^{de esta dha Prov^a} ~~saque copia de~~
estos documentos ^{para sacar} ~~copias de ellos por el Archivo~~
esta Prov.^a ~~para colocar en su Archivo~~. ^{de ellos} ~~en su Archivo~~</sup>

dho Sr. Oquexuni dice que no hay mas que copia simple: me rependia
con los originales que pasaron por Juan de Oquexuni en ante pasado:
que una copia autentica ~~se repone~~ ^{de ellos} ~~tenen en un lugar de~~
Navarra, pero como parece han ocupado algun ~~lugar~~ ^{se repone} ~~de~~
Alaba, no quieren sacar dho originales